

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0103-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2020

Asunto: Observaciones generadas al procedimiento administrativo para la Donación de Predios Municipales a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de UPCs en el DMQ.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria General:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

1. Objeto y alcance

Mediante Oficio Nro.GADDMQ-SGCM-2020-1342-O de 08 de abril de 2020, por disposición del señor concejal Marco Collaguazo, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se solicitó, respecto a las observaciones realizadas por la señora concejala Analía Ledesma, al procedimiento administrativo para la donación de predios municipales a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de UPCs en el DMQ, revisar el informe jurídico en la página donde señala *“los predios Nos. 132503, 213105, 219774 y192798, por no tener título de dominio, seguirán el procedimiento para ser declarados bienes mostrencos”*.

1. Revisión y aclaración

El contexto de la referencia, se encuentra en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0632-O, de 12 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que forma parte del expediente y que ha sido citado en el informe legal de Procuraduría Metropolitana. En su parte pertinente, la Dirección referida enmarca estos cuatro predios en el procedimiento sugerido por Procuraduría Metropolitana mediante informe legal contenido en Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0084-O de 05 de marzo de 2020, que en su parte sustancial manifiesta:

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0560-O de 04 de marzo de 2020, solicitó se informe sobre el procedimiento específico a seguir para perfeccionar la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Gobierno, de cuatro áreas que constituyen parques, y forman parte de inmuebles de mayor superficie, conforme lo acordado en mesa de trabajo realizada el 03 de marzo de 2020.
2. Cabe precisar que las cuatro áreas referidas de acuerdo a las certificaciones extendidas por el Registro de la Propiedad (que se presentaron en las mesas de trabajo) no tienen título de dominio y se reportan como parques.
3. Desde el punto de vista legal, considero que estas áreas para ser objeto de un proceso de donación, deberían previamente incorporarse al patrimonio municipal como bienes inmuebles mostrencos, observando para el efecto lo dispuesto por el Código Municipal, Título IV, (arts. IV.6.168 al IV.6.185) que establece el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos en el Distrito Metropolitano de Quito. El procedimiento regulado en el Código Municipal a su vez tiene sustento legal en el art. 419, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que constituyen bienes municipales de dominio privado, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, en el art. 481, inciso 5, ibídem, que manifiesta se entienden por mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0103-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2020

4. La aplicación de la figura de bien mostrenco, además de permitirnos titularizar las áreas a favor del Municipio de Quito, nos generarían predios debidamente singularizados con superficie y linderos; y, con la categoría de bienes municipales de dominio privado.”

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos citados ratifico el procedimiento sugerido para el tratamiento de los predios 132503, 213105, 219774 y 192798 bajo el régimen de bienes mostrencos, aclarando que, por lo expuesto, los mismos no forman parte del presente expediente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yepez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-1342-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-ACLG-2020-0234-O.pdf
- anexo_1.pdf
- anexo_2.pdf
- anexo_3.pdf
- anexo_4.pdf
- anexo_5.pdf
- anexo_6.pdf
- anexo_7.pdf
- anexo_8.pdf
- anexo_9.pdf
- anexo_10.pdf
- anexo_11.pdf
- anexo_12.pdf
- anexo_13.pdf
- anexo_14.pdf
- anexo_15.pdf
- anexo_16.pdf
- anexo_17.pdf
- anexo_18.pdf
- anexo_19.pdf
- anexo_20.pdf
- anexo_21.pdf
- anexo_22_of_sthv-dmgt--2020-0684-o.pdf
- anexo_23_of_gadddmq-pm-sauos-2020-0084-o.pdf
- anexo_24_of_mdg-mdg-2020-1251-of.pdf
- gaddmq-dmgbi-2020-0709-o.pdf
- gaddmq-dmgbi-2020-0632-o.pdf
- gaddmq-dmgbi-2020-0679-o(1).pdf
- gaddmq-pm-sauos-2020-0097-o(1).pdf